



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 21 de Junio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2024 17:18:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000607-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 19 de junio del 2024, presentada por la servidora **Mishel Estefany Pando Melchor**, Auxiliar Judicial asignada al 8° Juzgado de Paz Letrado - SMP, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del D.L. N° 728 a plazo fijo (suplencia) y el Informe N° 0329-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, la Coordinación de Recursos Humanos remite la renuncia presentada mediante Informe N° 0329-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomendando exonerar el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo. - Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que en su artículo 16° señala: "**Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador (...)**"; asimismo, establece en el artículo 18° que: "En caso de renuncia o retiro voluntario, **el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación.** El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día." (Subrayado y resaltado agregado).

Tercero. - En virtud de la normativa citada, se comprende que es facultad del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días indicados en la norma; considerando la conformidad expresada por la Coordinación de Recursos Humanos en el informe previamente mencionado, este despacho considera apropiado eximir el plazo señalado en la normativa y aceptar el pedido de renuncia en la fecha solicitada.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Mishel Estefany Pando Melchor**, Auxiliar Judicial asignada al 8° Juzgado de Paz Letrado - SMP, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del D.L. N°728 a plazo fijo; en consecuencia, se **ACEPTA** su renuncia, con efectividad, a partir del 19 de junio del 2024.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N° 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de los Juzgados de Paz Letrado de SMP, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

